

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, indicando que en el presente asunto el demandante a llega escrito a través de su apoderada solicitando se haga entrega de oficio de desembargo y orden de pago de títulos.

Auto No. 404  
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali  
Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno

Revisado el presente asunto en el cual las partes llegaron a un acuerdo consistente en levantar la medida de embargo decretada en el proceso Ejecutivo de alimentos de radicación 2915-129 una vez la demandada cumpliera 25 años, aportando la debida copia del acuerdo que obra en este proceso, condición que se cumplió en el mes de diciembre de 2020.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

1. Agréguese a los autos la solicitud que antecede sin que haya lugar a dar trámite a la misma dado que la medida de embargo se decretó en el proceso 2015-129, proceso al cual deberá elevar la petición la memorialista aportando copia del acuerdo entre las partes.
2. Expídase a la parte actora copia del acuerdo entre las partes de fecha 21 de agosto de 2019 para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b6fe667aadd6d59bc1393258abb76eb57ac25e393a45f3e9cef1fc773712b59**

Documento generado en 12/04/2021 05:52:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**